



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Angela Janeth Ruiz Velásquez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00993 -00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente digital constancia de entrega de notificación electrónica dirigida a la demandada, misma que no se tendrá en cuenta, puesto que no se cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que se deben ajustar los términos procesales indicados para entender notificada a la demandada, ya que esta se encontrará notificada personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique a la parte demandada cumpliendo con lo mencionado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibidem.

Por otro lado, toda vez que no se encuentra notificada la parte demandada, no es posible acceder a la solicitud realizada por la parte actora respecto a continuar adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ad5a4c3660aa0d3220bb8dff2bb5c62603a0c4dfcdfc140b642915f06e0564**
Documento generado en 02/02/2022 02:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**